



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

ORDENANZA ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL SONIA TORRES

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DERECHOS HUMANOS.

VISTO:

Que, en la Declaración de Universal de Derechos Humanos, reza en su preámbulo: "todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción". En el mismo orden de ideas, en el artículo N°26 inc. 2 establece que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.-

Que, en el art. N°2 de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, los Estados parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.-

Que, en el artículo N°75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional. En tal sentido el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del artículo N°18 de la Constitución Provincial, ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a las personas que se encuentran en el territorio provincial.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 (treinta mil) desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.-

Que, a 40 (cuarenta) años de la democracia, el Estado Nacional construyó los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.-

Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.-

Que, frente a la proliferación de discursos negacionistas y anti-derechos, es imperioso acompañar en la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos que propenden la difusión y capacitación en derechos llamados de primera y segunda generación, como ser los derechos de los colectivos de LGTBTTIQ+, de los pueblos originarios y migrantes.-

Que, entre las iniciativas más importantes en materia de derechos humanos en el ámbito provincial, cabe destacar las siguientes: la sanción de la Ley N°9.286 de "Creación de la Comisión Provincial de la Memoria"; la creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera); la creación de la Comisión Interministerial de Géneros, Derechos Humanos y Diversidad Sexual; la sanción de la Ley Provincial N°10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; el dictado del Decreto 254/17, Y la Ley N°10.619, que instauran la Semana de la Memoria en todo el territorio provincial; la creación, a través de la Resolución Ministerial N°133/2019, del "Programa de Digitalización de Actas de Nacimiento por la Identidad".-



Que, tanto los funcionarios y agentes públicos de las diferentes entidades gubernamentales son los responsables de proteger y garantizar los Derechos Humanos, asumiendo un rol social en la promoción y preservación de los derechos.-

Que, a través de Ley N°10.962-Sonia Torres, el estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.-

Que, respecto a los contenidos que se deberán brindar en la capacitación de DDHH, la normativa contempla una serie de contenidos básicos en su art. N°4, permitiendo la incorporación de nuevos contenidos por parte de los adherentes.-

Por lo antes expuesto, la Provincia de Córdoba promulgó la citada normativa, comprendiendo la capacitación obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres, teniendo como destinatario todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías—tanto del sector público centralizado como descentralizado—para los tres Poderes del Estado.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1391

Artículo 1°: ADHIÉRASE a la Ley N°10.962 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres.-

Artículo 2°: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y Secretaría de Vinculación Comunitaria, Cultura y Deportes.-

Artículo 3°: INCORPORESE al Núcleo de Contenidos Mínimos establecido por la normativa provincial los siguientes ejes a) género, b) trabajo y c) ambiente.-

Artículo 4°: Que, a los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y ordenanza al Departamento



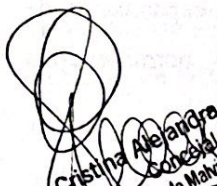
MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

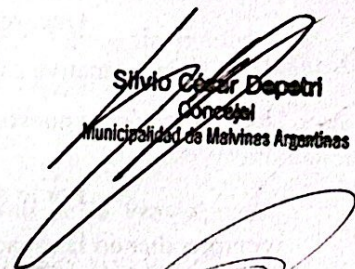
Ejecutivo de este Municipio. Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 03 días del mes de septiembre de 2025.-

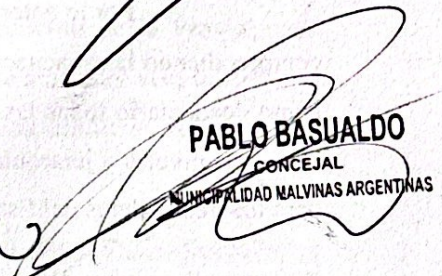

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

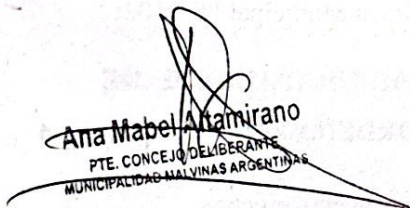

Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvana Elizabeth Alardón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Anamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS